

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ISAÍAS QUEVEDO HERRERA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE:	50001 33 33 002-2015-00015-00

Visto al informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual la apoderada de la entidad demandada interpone recurso de apelación (fls.128-129) en contra de la sentencia emitida dentro de la audiencia inicial celebrada el 28 de septiembre de 2017 (fls.113 a 121), a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Al respecto, cabe resaltar que, según lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de apelación contra sentencias debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, hecho que en el presente caso acaeció el mismo día de emisión del fallo, como quiera que en virtud de lo preceptuado por el artículo 202 del CPACA, toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados.

Cierto es entonces, que el plazo máximo para interponer el recurso de apelación, culminó el día 12 de octubre de 2017, y en este orden de ideas, el memorial de apelación resulta extemporáneo, como quiera que fue radicado el 13 de octubre de 2017 (fl.128).

La anterior circunstancia tiene como consecuencia el rechazo del recurso presentado, por ser extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, en contra de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

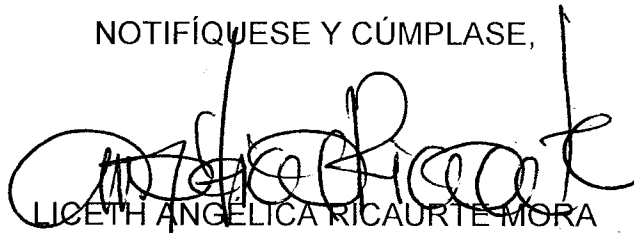
REPÚBLICA DE COLOMBIA


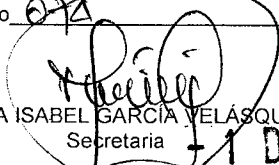


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente, previo cumplimiento de lo ordenado en el numeral NOVENO de la parte resolutive del fallo en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>074</u>	
 MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria	
1 DIC 2017	